

DJ-ADN-1350/2020-2/1
Santa María del Oro

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2022/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, representado por su Director/a General, el/la Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" del "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En la cláusula Tercera del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social; entre estos programas, se está considerando el denominado "**Inclusión para el Bienestar de Grupos Prioritarios**", para su respectiva y oportuna ejecución y operación en los Municipios del Estado de Jalisco.
4. Con motivo y en atención a la petición formulada por parte de la L.T.S. María Eugenia Gutierrez Solis, en su carácter de Directora de Trabajo Social del "**DIF JALISCO**", a través del Memorando No. DTS/420/2020 recepcionado por la Dirección Jurídica con fecha 27 de agosto de 2020, se solicita llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución del **Proyecto 010 "Entrega de Apoyos Asistenciales a las Familias Jaliscienses en Coordinación con la Red de los Sistemas DIF Municipales 2020"**, en adelante "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda. En la **Sesión Ordinaria** de la H. Junta de Gobierno del "**DIF JALISCO**", que tuvo lugar el día 15 (quince) de abril de 2020 (dos mil veinte) se aprobó la ejecución de dicho proyecto, y el recurso que se otorga es de **origen estatal, Transferencias y Asignaciones Especiales "00605"**, conforme a la **cadena presupuestal**, siguiente: **4413-6062-35811-00605-010**.
5. Que el que ahora suscribe, **Ing. Juan Carlos Martín Mancilla**, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, quien actúa ante el **Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza**, a través del Nominamiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

DJ-ADN-1350/2020-2/1
Santa María del Oro

6. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el **“Convenio de Coordinación”**, por lo que es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera. Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales **“DIF Municipal”** desarrollará y aplicará **“El Proyecto”** en su Municipio, para que atienda de manera directa a población, personas y familias en situación de vulnerabilidad en el Estado, mediante el otorgamiento de apoyos y servicios asistenciales que permitan satisfacer las necesidades básicas de alimentación, que mejoren su calidad de vida en **Santa María del Oro**, Jalisco.

Tercera. “DIF Jalisco” expone y el **“DIF Municipal”** está de acuerdo, que la esencia de **“El Proyecto”**, radica en brindar apoyos y servicios asistenciales diversos para familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, mediante los subprogramas de casos urgentes y fortalecimiento socio-familiar, a fin de coadyuvar en su desarrollo integral y bienestar, así como lograr la incorporación a una vida productiva a través de la participación familiar, fomentando la autoestima positiva y las oportunidades que tienen las familias para desarrollar estrategias que les contribuyan a tomar decisiones orientadas a lograr su bienestar social.

Motivo por el cual el **“DIF Jalisco”** entregará en una sola exhibición la cantidad de **\$50000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N)** al **“DIF Municipal”**, para el debido desarrollo de **“El Proyecto”**, y para lograr atender a alrededor de **7** beneficiarios en el Municipio de **Santa María del Oro**.

Las transferencias de recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba **“DIF Jalisco”**, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará **“DIF Jalisco”** en favor del **“DIF Municipal”**, este último deberá emitir a nombre de **“DIF Jalisco”** un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del **“DIF Municipal”**, con la particularidad de que dicha cuenta bancaria deberá ser separada de otros recursos financieros.

Cuarta. “DIF Municipal” por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **“El Proyecto”**, conforme a los **“Lineamientos del Proyecto 010 Entrega de Apoyos Asistenciales a las Familias Jaliscienses en Coordinación con la Red de los Sistemas DIF Municipales 2020”**, que la Dirección de Trabajo Social del **“DIF Jalisco”** tiene contemplados para normar la operación y ejecución de **“El Proyecto”** en el Municipio de **Santa María del Oro**.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Trabajo Social del **“DIF Jalisco”**. En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General Operativa.

DJ-ADN-1350/2020-2/1
Santa María del Oro

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a “DIF Jalisco” la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

COLABORACIÓN DE LAS PARTES

Quinta.- Para los efectos de atender al objeto del presente, el “DIF Municipal” se comprometen a:

- A) Promover en su Municipio, cada respectivo programa vinculado al de “**Inclusión para el Bienestar de Grupos Prioritarios**”;
- B) Dar a conocer tales programas con las personas usuarias que devengan beneficiarias, y, en su caso, dar a conocer la convocatoria para cada respectivo proceso de validación de expedientes que se levanten al respecto de tener un control y seguimiento en la ejecución y operatividad de los mismos;
- C) Recibir en su Municipio, la documentación que llegue a integrar cada respectivo expediente, para el caso de la validación o de la nueva convocatoria que se llegue a emitir, y entregar cada respectivo expediente a la Dirección de Trabajo Social del “DIF JALISCO” cada expediente deberá de ser digitalizado y contar con los documentos de soporte, copia de la factura y acompañado de la solicitud de comprobación;
- D) Entregar en físico la solicitud y comprobación de apoyos económicos y en especie, adjuntando la copia de la factura y copia de un documento de identificación de la persona que firma de recibido el apoyo;
- E) Requisar el formato de Padrón Único de Beneficiarios, el cual deberá entregarse en la primera semana de cada mes;
- F) Para la promoción de apoyos asistenciales deberán apegarse a los Lineamientos de “**El Proyecto**”;
- G) En relación al apoyo a otorgarse, éste **no podrá exceder la cantidad de \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por cada una**; sin embargo, a partir de los apoyos equivalentes a la cantidad de \$5,001.00 y más, deberá coordinarse con la Directora de Trabajo Social del “DIF JALISCO” para la revisión del respectivo expediente. En casos de servicios funerarios, la aportación de este proyecto no deberá exceder la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), y, únicamente el costo del servicio funerario se respaldará con la suma de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), sí se tratase de un caso de difunto vinculado al virus del Covid-19.
- H) La ejecución del recurso deberá realizarse a partir de la suscripción de la presenta Adenda y a la brevedad posible, siendo que la justificación se presentará mensualmente, sustentándola con las notas y/o facturas de las compras a realizarse del recurso erogado; en caso de ir concluyendo su proceso de justificación antes de la fecha señalada, se valorará la gestión del recurso que requiera siempre y cuando presente la lista de casos pendientes, el tipo de apoyo y monto.
- I) En caso de la cancelación del recurso asignado o bien se rescindiera la presente Adenda, en donde deberá reintegrar de forma inmediata el recurso.
- J) En caso de presentarse algún solicitante de su municipio, se derivará a la población perteneciente a su Sistema DIF Municipal, para la atención de apoyo y ser beneficiada con el mencionado recurso.

Sexta.- Por su parte, el “DIF Jalisco” se comprometen a:

- A) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de “**El Proyecto**”, en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de **Santa María del Oro**;
- B) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística a favor de personal autorizado del “DIF Municipal”, para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias de “**El Proyecto**”;

DJ-ADN-1350/2020-2/1
Santa María del Oro

- C) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística a favor de personal autorizado del “DIF Municipal”, para capacitar en el eficaz y eficiente desarrollo, ejecución y operación de “El Proyecto”.

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de “El Proyecto”, “DIF Jalisco” podrá solicitar al “DIF Municipal” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Trabajo Social, en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el “DIF Municipal” se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de “El Proyecto”, en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para “DIF Jalisco” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el “DIF Municipal”.
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “DIF Municipal” a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, “DIF Municipal” deberá devolver a “DIF Jalisco”, los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del “Convenio de Coordinación”, específicamente en relación con el programa institucional básico “Seguridad Social”, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al “El Proyecto”.

Décima segunda.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), y que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa

DJ-ADN-1350/2020-2/1
Santa María del Oro

y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima tercera.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **las partes** en el "**Convenio de Coordinación**", así como a través de los diversos medios de comunicación digital que dejen constancia de lo comunicado, con el respectivo acuse de recibido, enterado y atendido; y, convienen que en caso de existir cambio de los domicilios oficiales e institucionales, se deberá dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios oficiales e institucionales de mérito, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

Décima cuarta.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "**Convenio de Coordinación**" y en especial lo plasmado en el "**Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades**"; y "**Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por **las partes** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *07 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte*.

Por "DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

L.T.S. María Eugenia Gutierrez Solis
Directora de Trabajo Social
"DIF Jalisco"